

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 5 de octubre de 2023 la solicitud de corrección de acta de matrimonio.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Corrige acta de matrimonio
Clase De Proceso:	Matrimonio
Solicitantes:	Eduardo Cabrera Mesa Esperanza Betancur Rodríguez
Radicado:	630014003007-2006-00218-00

Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el acta de matrimonio celebrado ante este Juzgado el 7 de julio de 2006, de acuerdo con lo considerado.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos como identificación del señor EDUARDO CABRERA MESA, el pasaporte N° R306883 de España.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Notaria Tercera del Círculo de Armenia, Quindío y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Librar y remitir por el Centro de Servicios Judiciales, las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 168 DEL 6** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fecc6ba04b21650b1302b4d5cf83d1131c78239e84dd38be37455500c810082**

Documento generado en 02/10/2023 10:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>